

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que los términos de traslado de la demanda transcurrieron así:

Términos de traslado y notificación a los demandados

Fecha de notificación: 3 nueve de marzo de 2021.

Traslado: 12, 15, 16, 17, 18, 19,23, 24, 25 y 26 de marzo de 2021

Las contestaciones de ambos demandados fueron recibidas el 24 de marzo de 2021

Salamina, 14 de abril de 2021.

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto: INTERLOCUTORIO N° 083
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: FERNANDO ARIAS RAMÍREZ
Demandado: MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEOS S.A. E.S.P. DE LA MERCED.
Rad: 176533112001202100013-00

Una vez revisada las contestaciones allegada por el MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, y la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO S.A. E.S.P. DE LA MERCED, se advierte que la misma cumple con el lleno de los requisitos a que se refiere el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, se da por contestado el libelo.

De otro lado, y para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto, es DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, se fijan como fecha y hora el día **cuatro (4) de mayo de 2021**, a partir de las **2:00 p.m.**

En la mencionada audiencia también se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho.

La audiencia se realizará de manera virtual por la plataforma **LIFESIZE**; por tanto, por secretaría se enviará el respectivo link para que puedan acceder a ella las partes; sin embargo, si alguna de los intervinientes no tiene acceso a medios tecnológicos, podrá asistir de manera presencial a las instalaciones del Palacio de Justicia de Salamina, Caldas, para lo cual deberá informar al Despacho con un día de antelación.

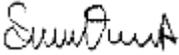
Se les PREVIENE a las partes que intervienen en este proceso, en el sentido de que su incomparecencia injustificada a la audiencia señalada, podrá acarrear las consecuencias previstas en la última norma citada.

Finalmente, se reconoce personería para actuar a la abogada MARIA CAMILA VALENCIA GÓMEZ. Como apoderada de la ALCALDÍA DE LA MERCED, CALDAS, y al abogado ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO, como apoderado de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S. E.S.P., en los términos del poder a ellos otorgado.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 46 del 15/04/2021</p> <p></p> <p>SUSANA OCAMPO ARBOLEDA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8c6a54bd952a85e729996b8c27bcb3f2235d684caf56f5dde776a5b5edfd5cb

Documento generado en 14/04/2021 05:49:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>